



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00315 00
ASUNTO	ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 50), del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita aclaración del auto de septiembre 28 de 2023 en cuanto "indicar exactamente cuáles son los datos necesarios para el emplazamiento del demandado y me los indique con claridad para allegarlos al despacho si es que faltare alguno; por otra parte, si los datos necesarios para el emplazamiento ya reposan en el expediente, en virtud del principio de economía procesal y del precepto establecido en la parte final del artículo 11 del C. G. del P. se tomen los datos que ya reposan en el expediente y se proceda al emplazamiento"; es del caso aclarar y frente al requerimiento que hiciera el Juzgado en providencia de septiembre 28 de 2023, referente a: "*la parte actora hará la solicitud al Juzgado con los datos necesarios para hacer el registro en el RNE*"; que la misma no obedece a un capricho de esta judicatura, sino de cara al contenido del inciso 5° del artículo 108 del CGP, que señala "...la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere".

Y si bien en el expediente aparecen los datos, es del caso que el apoderado interesado, los discrimine para que estos puedan servir como herramienta al despacho para que pueda procederse con el registro, de manera que la información que sea necesaria no quede incompleta o incorrecta.

Sin embargo, para no hacer más dilatorio el trámite de este asunto, y a efectos de darle continuidad, SE ORDENA la inclusión del demandado ALEXANDER OSPINA

MORA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, con base en la siguiente información:

Sujeto emplazado: ALEXANDER OSPINA MORA, con CC 8´156.035

Demandante: Luz Marina Rúa Porras, con CC 21.768.688 **Demandado:**
Alexander Ospina Mora, con CC 8´156.035

Proceso: Verbal.

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
de Medellín.

Fecha de providencia que ordenó el emplazamiento:

28 de septiembre de 2023.

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2021 00315 00.**

El emplazamiento se entenderá surtido para el demandado transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 141

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de octubre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa6ce1b29c599469bd578a4c6672d7e04316f09fcabe1791dcca7f3e145c22a**

Documento generado en 12/10/2023 03:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>